

Expte. Núm. 003/A/2022

ACTA Nº4. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN AL REQUERIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nº 003/A/2022 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOCENCIA, EN LA MODALIDAD TELEFORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO 45+ COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO. ANUALIDAD 2022 (EXPEDIENTE Nº 003/A/2022)

En Málaga, a 17 de mayo de 2022

En el Salón de Comité de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, siendo las 9:00 horas, se constituye la Mesa de Contratación en acto privado, integrada por:

Presidenta: D^a. Cecilia Ramos Camino. Responsable del Área de Empleo

Vocales: D^a. Cristina Hernández Garijo. Técnica del Área de Empleo

D. Santiago Moreno Castillo. Responsable del Área de Administración

D^a Maria Angustias Palacios Muñoz. Oficial 1^a Administrativa adscrita Secretaría General

ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A REQUERIMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, POR SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L..
2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (En sesión privada).

1. **INFORME Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A REQUERIMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, POR SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L..**

La señora Presidenta, da inicio a la sesión informando de los antecedentes obrantes en el expediente y la documentación presentada:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación en acto público para la apertura del sobre nº 3 y valoración.
2. Abierto los tres sobres que se corresponden con las tres ofertas presentadas, la Mesa de Contratación constata:

“Para la apreciación de ofertas desproporcionadas, en aplicación de lo dispuesto en el punto 23.4 del PACP se determina como media aritmética inicial la de las ofertas presentadas que asciende a la cantidad de 19.933,33€. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. La oferta más elevada, es la presentada por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L. (23.800 €) siendo superior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, que sería de 21.926,66, por lo que se excluye esta oferta para la realización de la media aritmética, siendo ahora dicha media “18.000€”.

La cuantía para determinar si una oferta es desproporcionada, inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, 18.000 es de “16.200€”. Al ser la oferta presentada por SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L. (15.000 €) inferior a dicha cuantía, se considera desproporcionada.

De acuerdo con la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige el procedimiento de contratación de referencia, así como al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderá, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren:

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

*A raíz del estudio de su oferta presentada respecto al criterio señalado anteriormente, la oferta **B90070673 SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.** se presume anormalmente baja o temeraria por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.”*

3. Con fecha 26 de abril de 2022 la Mesa de Contratación remite requerimiento a SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. para que justifique:
 - Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.
 - Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.
 - Aportar presupuestos o compromisos de proveedores o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.
 - Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio.

- Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud.
 - Soluciones técnicas o innovadoras aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.
 - Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios;
 - Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.
 - Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.
 - Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.
4. Con fecha 29 de abril de 2022 SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S.L. presenta Informe justificativo de la oferta presentada, en el se observa que:

El punto 1 del informe de justificación alude a que la empresa tiene sus instalaciones en propiedad y que ello conlleva un ahorro importante de costes indirectos, siendo esta una solución que no supone una situación excepcionalmente favorable u original respecto a otros licitadores.

En el punto 2 del informe de justificativo se alude a que el administrador de la sociedad es además director del proyecto y que la empresa no necesita en determinados títulos contratar a ninguna persona adicionalmente a la propia del administrador.

Según se explicita en el punto 4, el administrador de la Sociedad realizará el 35% de las horas de tutoría, pero no se detalla coste alguno, por lo que esta Mesa entiende que la prestación de sus servicios es “gratuita”, siendo éste administrador de la sociedad y sin que conste relación laboral alguna con la sociedad para la impartición de materia “común” no propia de la dirección o gestión de la sociedad, lo que resulta difícilmente justificable, tanto a nivel legal como

económico, sobre todo teniendo en cuenta que, según la justificación contenida en el informe, el beneficio industrial es de 0,10€/hora/alumno, es decir, por la impartición de las 20.000 horas licitadas el beneficio industrial resultaría en la cantidad de 2.000 €. Si la media de cursos, según su propia justificación es de 100 horas, resultarían un total de 200 alumnos con 8 horas por alumno de tutorización, 1.600 horas para el total del contrato, de los que el administrador debe impartir 560 horas, esto tan solo en el contrato que ejecutaría para la Cámara de Comercio de Málaga, lo que resulta poco entendible.

En el punto 4 del informe justificativo la empresa alude al coste hora del formador para 11 meses de trabajo pero excluye las vacaciones para valorar el coste del trabajador. Este hecho resulta en contra de la normativa laboral ya que el empresario deberá retribuir las vacaciones a sus trabajadores y ello supondría un aumento del coste/hora/alumno.

En el punto 5 del informe justificativo se llega a una valoración de 0,16 €/hora/alumno 0,135 €/hora/alumno calculando que estos cursos solo supondrán un 25% de la ejecución del contrato sin que este porcentaje tenga certeza alguna ya que a priori se desconoce el total de cursos a realizar en las áreas que se contienen en las ofertas que presenta. La valoración de costes está hecha a fecha de marzo de 2021, no de marzo de 2022, por lo que se desconoce la ampliación de precios y no se presenta actualización alguna de los mismos.

En el informe presentado se alude a los tutores de formación, punto 4. En la memoria se detalla, además del personal que realizará las tutorías de formación, un personal de “Administración y consultoría”, en concreto, dos personas de administración y consultoría, una persona como interlocutor con los tutores de la Cámara de Comercio y una persona como personal técnico informático, además del director del proyecto. El coste de este personal no tiene reflejo en el informe justificativo y en el desglose de costes realizado.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos que establece que los órganos de contratación rechazarán las ofertas, entre otros, cuando la justificación no explique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, **ENTIENDE COMO NO JUSTIFICADA** la baja temeraria del licitador **SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA S..L.** y **RECOMIENDA AL ORGANO DE CONTRATACIÓN LA EXCLUSIÓN DEL MISMO DE LA LICITACIÓN.**

2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Habida cuenta de lo anterior y de acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa de Contratación PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Resultando la siguiente puntuación de la valoración técnica efectuado por la Mesa de Contratación:

1. MASTER CUM LAUDE S.L.:

CRITERIO EVALUABLE	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN	45

2. EUROCONSULTORIA FORMACIÓN Y EMPRESA, S.L

CRITERIO EVALUABLE	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN	44

1. MASTER CUM LAUDE, S.L.:

CRITERIO EVALUABLE POR FÓRMULA	OFERTA COSTE/HORA	Nº TOTAL HORAS	TOTAL OFERTADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Formación On line coste/hora	1,05 €/hora	20.000€	21.000 €	55

2. EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.:

CRITERIO EVALUABLE POR FÓRMULA	OFERTA COSTE/HORA	Nº TOTAL HORAS	TOTAL OFERTADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Formación On line coste/hora	1,19 €/hora	20.000€	23.800 €	48,53

Determinar la siguiente lista de acuerdo con la puntuación obtenida por los licitadores en las diferentes fases:

- MASTER CUM LAUDE, S.L. 100 PUNTOS

- EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN Y EMPRESA, S.L. **92,53 PUNTOS**

PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

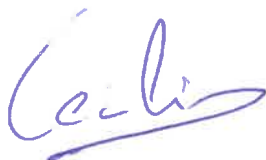
MASTER CUM LAUDE, S.L. 100 PUNTOS

A continuación la señora Presidenta determina que le sean requerida a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación que ha de aportar para la comprobación de lo contenido en la declaración responsable, para que un plazo máximo de 3 días aporten la misma, así mismo determina que le sea comunicada a SINERGIA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. su exclusión del procedimiento.

Se redacta la presente acta de todo lo anterior, para dar fe en el lugar expresado anteriormente por los miembros de la mesa.

En Málaga a 17 de Mayo de 2022.

La Mesa de Contratación



Fdo: Cecilia Ramos Camino



Fdo. Santiago Moreno Castillo



Fdo. Cristina Hernández Garijo



Fdo. Mª Angustias Palacios Muñoz